



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2015-00717-00.

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el curador *ad litem* designado en el presente asunto, se notificó¹ y contestó la demanda en tiempo², la contestación de la demanda, la demanda de reconvencción y la excepción previa allegada por la sociedad demandada³, a todas luces se muestra extemporánea, razón por la cual, el apoderado de la pasiva habrá de tomar el proceso en la etapa en que se encontraba.

Continuando con la etapa procesal respectiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso se convoca a las audiencias allí previstas, por lo que el Juzgado Dispone:

1. **RECONOCER** personería jurídica a abogado Edison Rafael Venera Lora como apoderado judicial de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. **SEÑALAR** la hora de las 10:00 a.m del día 1^o del mes Junio del año **2023**, para surtir cada una de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., de ser posible. **LOS INTERESADOS DEBEN CONECTARSE 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA AQUÍ SEÑALADA, CON EL FIN DE VERIFICAR ASISTENCIA Y REALIZAR PRUEBAS DE CONECTIVIDAD.**
3. **REQUERIR** a los extremos procesales a fin de que comparezcan con sus respectivos apoderados judiciales, el día señalado en el numeral anterior, toda vez que dentro de esta audiencia se practicará los interrogatorios de parte que prevé el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P.
4. La audiencia será llevada cabo en aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala la Ley 2213 de 2022, para lo cual, con autorización del titular del Despacho, uno de los funcionarios se pondrá en comunicación con las partes, antes de la realización de la audiencia con el fin de informarles respecto a la herramienta tecnológica que se utilizara o para concertar una distinta.
5. **ADVERTENCIA:** La **INASISTENCIA** a la audiencia señalada en el presente proveído acarrea cada una de las sanciones y consecuencias contenidas en el artículo 372 del C.G.P., que incluso podrá conllevar la terminación del proceso en caso de que no justifiquen de manera legal su inasistencia.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

¹ 11 de mayo de 2022.

² 9 de junio de 2022.

³ 1 de julio de 2022.